E D I C T O

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONCESIONES UNITED GOLD S. A. S.**, representada legalmente por el señor **HERNANDO ESCOBAR ISAZA** y el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, que dentro del expediente No. **JCV-15461,** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 22 de diciembre de 2015---- **RESOLUCION NUMERO: S 201500356707.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE**--- **ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, corregir en el Registro Minero Nacional del contrato de concesión radicado con el N° **JCV-15461**, la enseña o razón social de la co-titular **"CONSECIONES UNITED GOLD S. A. S.",** identificada con el Nit. N° 900.401.533-1, por el de **CONCESIONES UNITED GOLD S. A. S.**, identificada con el Nit. N°900.401.533-1, hoy representada legalmente por el señor **HERNANDO ESCOBAR ISAZA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 70.063.421. --**ARTICULO SEGUNDO: RECHAZAR** la solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones del contrato de concesión minera N° **JCV-15461**, peticionada por la sociedad **Minería, Dragados y Estudios S. A. S. - MIDRAE GOLD S. A. S.**-, según oficio presentado ante esta Delegada de la Autoridad Minera el 27 de noviembre de 2014, por las razones expuestas en la pacte motiva de este proveído. --**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° JCV-15461, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS,** ubicada en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, suscrito el 9 de diciembre de 2009, con Otrosi N° 1 suscrito el 5 de octubre de 2010, e inscritos en el Registro Minero Nacional el 27 de diciembre de 2010 con el código N° **JCV-15461**, cuyos titulares son la sociedad denominada **CONCESIONES UNITED GOLD S. A. S.**, identificada con el Nit. N° 900.401.533-1, representada legalmente por el señor **HERNANDO ESCOBAR ISAZA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 70.063.421, con una participación del 90%, y el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA,** cedulado con el N°15.318.032, con una participación del 10%, todo ello de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la sociedad denominada **CONCESIONES UNITED GOLD S. A. S.**, identificada con el Nit. N° 900.401.533-1, representada legalmente por el señor **HERNANDO ESCOBAR ISAZA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 70.063.421 o por quien haga sus veces1 con una participación del 90%, y al señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, cedulado con el N° 15.318.032, con una participación del 10%, en sus calidades de titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **JCV-15461**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del municipio de ZARAGOZA de este Departamento; contrato suscrito el 9 de diciembre de 2009, con Otrosí N° 1 suscrito el 5 de octubre de 2010, e inscritos en el Registro Minero Nacional el 27 de diciembre de 2010 con el código N° JCV-15461, para que cancele los dineros adeudados por concepto del Canon Superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción-Montaje, comprendida entre el 27112/2012 hasta 26/1212013, y cuyo valor asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($19.443.568.oo**) ml.; ya que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión no los exonera del pago de dicha obligación a favor del Estado, todo ello de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.---**PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad denominada **CONCESIONES UNITED GOLD S. A. S.**, identificada con el Nit. N° 900.401.533-1, representada legalmente por el señor **HERNANDO ESCOBAR ISAZA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 70.063.421 , con una participación del 90%, y al señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, cedulado con el N° 15.318.032, con una participación del 10%, en sus calidades de titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **JCV-15461**, para que también consignen a órdenes del Departamento de Antioquia, la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($21.135.055.oo)** ml.; valores que de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de esta providencia, también se han causado a cargo de la titular desde el día 27 de septiembre de 2013, por concepto de la contraprestación de canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad (3 de la etapa de construcción y montaje), ya que como ya se manifestó, la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión no lo exonera del pago de dicha obligación a favor del Estado, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.--- **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las sumas de dinero relacionadas en el presente acto administrativo

----------viene resolución No. 201500356707----------

deberán consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo1 generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de las mismas, puesto que la titular se encuentra en mora desde el momento de la causación de las respectivas anualidades. ---**ARTICULO QUINTO: REQUERIR** a la sociedad **CONCESIONES UNITED GOLD S. A. S.**, identificada con el Nit. N° 900.401.533-1, representada legalmente por el señor **HERNANDO ESCOBAR ISAZA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 70.063.421, con una participación del 90%, y al señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, cedulado con el N°15.318.032, con una participación del 10%, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 280 de la ley 685 de 2001, para que constituyan la póliza minero ambiental por tres (3) años más. ---**ARTICULO SEXTO**: Una vez en firme esta Resolución, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería ---ANM- para su inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación y a la autoridad municipal y ambiental para o de su competencia y procédase con el archivo de las diligencias. ---**ARTÍCULO SÉPTIMO**: Liquidar el contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo. ---**ARTICULO OCTAVO**: Para todos os efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído. --**ARTÍCULO NOVENO**: Se le recuerda a la sociedad denominada **CONCESIONES UNITED GOLD S. A. S.**, identificada con el Nt N° 900.401.533-1, representada legalmente por el señor **HERNANDO ESCOBAR ISAZA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 70.063.421, y al señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA** cedulado con el N° 15.318.032, en sus calidades de titulares, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión N° **JCV-15461**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar. ---**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** personalmente al titular minero o a su apoderado legalmente constituido, al igual que a la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S. A.**, con Nit N° 860.009.578-6, el contenido del presente Acto Administrativo dentro de la póliza minero ambiental No. 42-44-101059695, para los fines pertinentes, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 269 de la ley 685 de 2001. --**ARTÍCULO UNDÉCIMO**: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que lo profirió.--**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 31 de mayo de 2016 a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado 07 de junio de 2016 a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo